



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2905

18/10/2016

6481

AUTOR/A: HONORATO CHULIÁN, María Auxiliadora; CARRACEDO VERDE, José David y PASCUAL PEÑA, Sergio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que la Oficina Nacional de Evaluación comenzará a operar una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado la Orden Ministerial que determina su composición, organización y funcionamiento.

El EPEC (European Public-private partnerships Expertise Center) recomienda que estas unidades se definan exclusivamente para contratos que tengan aportación de recursos públicos en contratos de asociación público-privada (PPP) y que, además, presenten un período de explotación largo y un volumen de inversión considerable. Con este alcance están definidas la mayoría de unidades de otros países europeos.

Según establece el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el poder adjudicador en los contratos de concesión de obras y de servicios debe remitir un estudio de viabilidad en el que se plantea el proyecto desde una perspectiva amplia, incluyendo: la planificación sectorial, la incidencia económica y social, los aspectos medioambientales, de seguridad y salud, etc.

Una vez aprobado el estudio de viabilidad, se procede a elaborar el correspondiente anteproyecto y proyecto.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se realiza siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación de impacto ambiental (regional y nacional) correspondiente.

La Oficina Nacional de Evaluación analizará toda la información disponible sobre el proyecto, con especial hincapié en el régimen económico de la concesión, la distribución de riesgos entre la Administración y el concesionario, y la incidencia de estos elementos sobre las finanzas públicas, dada la gran duración e importe de este tipo de contratos.

Con anterioridad a la licitación, los documentos relativos al proyecto se someten al trámite de información pública, según lo establecido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Aun así, en la Oficina Nacional de Evaluación se ha previsto la existencia de un grupo de trabajo de colaboración con el sector privado, en el que participan las asociaciones y organizaciones



empresariales más representativas del sector, organizaciones de usuarios y cualesquiera otras asociaciones, organizaciones y entidades con intereses legítimos en la materia.

La Oficina Nacional de Evaluación se plantea, como una unidad dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Ello le confiere la autoridad y competencias necesarias para evaluar los proyectos velando por la sostenibilidad financiera de las inversiones analizadas, con especial atención a la estabilidad de las finanzas públicas, derivados de los compromisos a asumir en los futuros presupuestos.

Las administraciones públicas, en los contratos de concesión en los que existe aportación pública deben verificar la estabilidad y solvencia de las empresas concesionarias, al objeto de asegurar la viabilidad de la construcción y explotación del proyecto, a lo largo de su ciclo de vida.

El principio esencial por el cual se constituye la Oficina Nacional de Evaluación es el de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Madrid, 31 de enero de 2017

